

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL CPACA

En Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:45 am., la Doctora **MARÍA ELENA CAICEDO YELA**, en su calidad de Juez Décima Administrativa del Circuito de Cali, en asocio con la sustanciadora del despacho MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO, declara abierta la sesión para continuar audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de radicado No. 76001-33-33-010-2018-00264-00, medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, instaurado por el señor RICARDO ARBOLEDA, DENYR QUINTERO BENITEZ, GISELLE MORALES QUINTERO y EDWIN DE JESUS HERNANDEZ QUINTERO, en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP.

Presentes los apoderados de las partes, se solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: EDGAR ANTONIO VALENCIA GÓMEZ
identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10.274.469
portadora de la TP No. 72792 del C.S.J
[Correo: valentogo@hotmail.com](mailto:valentogo@hotmail.com)

1.2. PARTE DEMANDADA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Apoderada: LILIANA VELASCO CAMPOS
Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.952.252
Tarjeta profesional No. 281.619 del C.S.J.
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
lilianavelascoabogada@gmail.com

1.3 PARTE DEMANDADA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP

Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO
identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.475.869
tarjeta profesional No. 214.239 del C.S.J
correo electrónico: notificaciones@emcali.com.co;
juan.ortiz@ostabogados.com

1.4 LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

AP. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.116
portador de la TP No. 39.116 del C.S.J
njudiciales@mapfre.com.co
notificaciones@gha.com.co
gherrera@gha.com.co

Apoderado sustituto: SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ
identificado con la C.C. No. 1.193.265.547
Tarjeta Profesional No. 407.332 del C. S. de la Judicatura
svernaza@gha.com.co

1.5. LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS SA:

Apoderado: CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.659.201

portador de la TP No. 47.013 del C.S.J

capazrussi@gmail.com

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;

Apoderada sustituta: RUBRIA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑAN

CC. No. 31.890.106

TP No. 40.088 del C.S.J

rubriaelena@gmail.com

1.6. LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A

Ap. FRANCISCO HURTADO LANGER

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.829.570

portador de la TP No. 86.320 del C.S.J

notificacionesjudiciales@allianz.co

fjhurtado@hurtadogandini.com

hurtadolanger@hotmail.com

Apoderado sustituto: JUAN DIEGO ROBLES

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.796.586

tarjeta profesional 359.660 del Consejo Superior de la Judicatura

correo notificaciones@hgdsas.com

1.7. LLAMADA EN GARANTÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A:

Ap. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.938.138

portador de la TP No. 180.264 del C.S.J

notificaciones.co@zurich.com

hernandezchavarroasociados@gmail.com

Apoderada sustituta: CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ PÉREZ

identificada con la cédula de ciudadanía número 53.071.015

portadora de la tarjeta profesional de abogado número 284.461 del C.S.J

1.8 LLAMADA EN GARANTÍA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Apoderada: MARISOL DUQUE OSSA

identificada con cedula de ciudadanía No. 43.619.421

TP 108.848 del CSJ

marisolduque@ilexgrupoconsultor.com

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Apoderada sustituta: SARA SAAVEDRA OSSA

C.C. Nro. 1.039.462.034

T.P. Nro. 346.647 del C. S. de la J.

samsaavedra@gmail.com

1.9 REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Se deja constancia de que no asiste la Representante del Ministerio Público lo cual no impide el desarrollo de la misma.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

En atención a que el poder aportado cumplen los presupuestos del artículo 74 y siguientes del CGP, se dispone:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 37

- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1.193.265.547 y portador de Tarjeta Profesional No. 407.332 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, en los términos del poder conferido. SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

1. Practica de pruebas:

Se proceden a practicar las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el día 26 de junio de 2024 en el siguiente orden:

TESTIMONIALES:

- TESTIMONIO: JAVIER OVIEDO ORDOÑEZ** pedido por la **Entidad llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Su comparecencia se en carga a cargo del apoderado de la parte actora.

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme al artículo 442 del Código Penal. A la pregunta sobre si jura decir la verdad dentro de la diligencia, señala que jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Se le toman las generales de ley esto es, 1) nombre completo, 2) cédula de ciudadanía, 3) lugar y fecha de nacimiento, 4) dirección de residencia y número de teléfono, 5) grado de escolaridad, 6) profesión, y 7) estado civil

Objeto del testimonio: para que ratifique lo expresado el 02 de octubre de 2017 ante la notaría 19 de Santiago de Cali, como se ve en la página 6 a 7 del doc. 01 del expediente digital.

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a su testigo.
PARTE DEMANDANTE	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
ENTIDAD DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
ENTIDAD DEMANDADA EMCALI EICE ESP	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
ALLIANZ SEGUROS S.A	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.
PREVISORA S.A	Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo.

- PRUEBA PERICIAL JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DEL VALLE.**

Teniendo en cuenta que mediante memorial de enero del año en curso la Junta Regional de Calificación de la Invalidez aportó el dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado al señor RICARDO ARBOLEDA, el Despacho, **mediante auto de sustanciación No. 38** dispone:

PRIMERO: INCORPORAR AL PROCESO el dictamen de fecha 08 de noviembre de 2024 realizado por la Junta Regional de Calificación de la Invalidez.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES por el espacio de tres (03) días el dictamen enunciado anteriormente, conforme lo dispone el artículo 228 del CGP por expresa remisión del artículo 219 del CPACA.

TERCERO: Una vez se venza el termino enunciado en el numeral segundo, se ordenará a la secretaría pasar el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. **Esta decisión se notifica en estrado a las partes. SIN RECURSOS.**

2. CONTROL DE LEGALIDAD:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del CPACA el Despacho procede a efectuar el control de legalidad de las actuaciones surtidas hasta el momento, para lo cual solicita a las partes se sirvan manifestar si encuentran alguna circunstancia que pueda nulitar el proceso.

PARTE DEMANDANTE	Sin observaciones
ENTIDAD DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI	Sin observaciones
ENTIDAD DEMANDADA EMCALI EICE ESP	Sin observaciones
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Sin observaciones
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Sin observaciones
ALLIANZ SEGUROS S.A	Sin observaciones
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	Sin observaciones
PREVISORA S.A	Sin observaciones

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 39

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal

Esta decisión se notifica en estrado a las partes. SIN RECURSOS.

3. TERMINACIÓN:

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada, siendo las 10:10 am

- ❖ **Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:**
Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 896-24-46
- ❖ **Radicación memoriales:**
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASISTENTES


MÁRIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA

PARTE DEMANDANTE:
EDGAR ANTONIO VALENCIA GÓMEZ

ENTIDAD DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
LILIANA VELASCO CAMPOS

**ENTIDAD DEMANDADA: EMCALI EICE ESP
JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ**

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
RUBRIA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑAN**

**ALLIANZ SEGUROS S.A
JUAN DIEGO ROBLES**

**ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A
CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ PÉREZ**

**PREVISORA S.A
SARA SAAVEDRA OSSA**

**MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SUSTANCIADORA**

ENLACE PROCESO:

760013333010-2018-00264-00